

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

MANUAL DE CUMPLIMIENTO



HOLDING SERVICES
COLOMBIA

1. OBJETIVO

HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS se compromete a adherirse a los más altos estándares éticos y a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones locales en materia anticorrupción y antisoborno, por lo que sus representantes legales como Altos Directivos de la Compañía expiden las siguientes Políticas de Cumplimiento de las normas para prevención del soborno transnacional.

El objeto de esta política anticorrupción y antisoborno es orientar a todas las personas empleadas por HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS o que trabajen para o en nombre de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS en cuanto a las normas y reglamentos aplicables en contra de la corrupción y el soborno. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS tiene una política de cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

Estas Políticas complementan el Código de Ética, Conducta y Régimen sancionatorio adoptado por la Compañía en enero de 2019.

2. ALCANCE

Estas Políticas aplican a los Altos Directivos, Asociados, Colaboradores, proveedores y a otros terceros que representen a HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS. Todos los Representantes de la Compañía deberán manifestar su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno así como del Código de Ética empresarial y del presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral, registro y actualización de proveedor o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía.

3. PRINCIPIOS Y DECLARACIÓN DE LAS POLÍTICAS

En desarrollo de lo anterior, se adopta lo siguiente:

1. a) Los valores y principios que enmarcan la actividad de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS según el Código de Ética son:

Respeto, Responsabilidad, Servicio, Humildad y Honestidad.

1. Es deber de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS de sus órganos de administración y de control, de su Oficial de Cumplimiento, así como de los Representantes de la Compañía, asegurar el cumplimiento de estas Políticas, y cumplir las Normas Anticorrupción y Antisoborno.
2. Es imperativo anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer cumplir estas Políticas.
3. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS prohíbe y sanciona cualquier tipo de conducta relacionada con el soborno o la corrupción.
4. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Proveedor de la Compañía que sospeche o tenga conocimiento de cualquier conducta de corrupción o soborno deberá reportar dicha conducta al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética. El Comité de Cumplimiento responderá apropiadamente a los reportes y sugerirá las acciones a adelantar según el trámite establecido en esta Política y en el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio para los casos de Conflicto de Interés.
5. Si un Empleado, Alto Directivo y/o Contratista recibe una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, interna o externa, esta solicitud deberá reportarse inmediatamente al Oficial de Cumplimiento o denunciar en la Línea Ética.
6. Cualquier Empleado, Alto Directivo y/o Contratista de la Compañía que denuncie de buena fe una violación de la Política, o la realización de cualquier conducta de corrupción o soborno, estará protegido contra cualquier tipo de represalia.
7. Las reglas previstas en esta Política respecto de los mecanismos para la prevención la corrupción o soborno son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto.

8. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS se abstendrá de recibir o realizar donaciones que no tengan un fin lícito o sobre las cuales exista la sospecha que servirán para encubrir conductas de corrupción o soborno o para obtener ventajas en los negocios de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS. Solo se realizarán donaciones a entidades sin ánimo de Lucro.
9. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS realizará las debidas diligencias para conocer adecuadamente a los potenciales proveedores o agentes y, en particular, la vinculación de los proveedores o agentes con entidades gubernamentales o funcionarios del gobierno. Para ello se aplicarán las reglas, los objetivos y principios respecto a la vinculación de proveedores y agentes señalados en el procedimiento de Compras PR-GC0-001 Gestión de Compras y Proveedores.
10. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS monitoreará cualquier transacción o actividad dudosa que pueda conducir razonablemente a sospechar que los proveedores o agentes están usando a HOLDING SERVICES DE COLOMBIA SAS para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas, así como para realizar actos de corrupción o soborno.
11. Los Empleados, Altos Directivos y/o Contratistas de la Compañía que actúen en representación o en nombre de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS tienen prohibido realizar conductas tendientes a ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades indebidas.

En cumplimiento de todo lo anterior los Altos Directivos de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS, se obligan a:

1. Poner en marcha las anteriores Políticas y el Programa de Ética empresarial
2. Adelantar acciones para divulgar la política de intolerancia al Soborno Transnacional de la Compañía.

Igualmente, con el fin de controlar y supervisar las Políticas y Programa de Ética empresarial HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS, realizará los siguientes procedimientos:

1. Supervisión del Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal,

2. La realización periódica de Auditorias y Debida Diligencia,
3. La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas con el fin de verificar la efectividad de las Políticas de Cumplimiento.

4. PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

¿Qué es soborno?

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS estrictamente prohíbe los sobornos en cualquier forma, incluidos los sobornos pagados directa o indirectamente por medio de un tercero.

La prohibición de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS sobre el soborno incluye "soborno comercial". El soborno comercial generalmente significa el suministro de algo de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente) sin el conocimiento del supervisor o empleador del cliente, con la intención de influir indebidamente en la conducta comercial de la empresa o para obtener una ventaja comercial indebida.

- Ley 1778 de 2016
Conforme a la Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción" el delito de soborno transnacional se configura en el marco de conductas de sus empleados, contratistas, administradores o asociados (propios o de cualquier persona jurídica subordinada), den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que éste último realice, omita o retarde actos relacionados con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

- Ley 1474 de 2011 de Colombia

Conforme a la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, el delito de corrupción se configura cuando se dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

El delito de corrupción privada se configura cuando directamente o por interpuesta persona se prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado en beneficio de la persona o de un tercero, en perjuicio de aquella.

Además, el delito de administración desleal se configura cuando el administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios.

De acuerdo con lo anterior, HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS y los Representantes de la Compañía tienen prohibido realizar o solicitar a un tercero algún tipo de beneficio por realizar o no, un acto propio de sus funciones (Ejemplo: solicitar a un particular una recompensa o algo de valor, a cambio de otorgarle un contrato con la empresa, o cuando el particular le ofrece a los Representantes de la Compañía algún tipo de beneficio a fin de realizar o no realizar un acto propio de su función).

Los Representantes legales de la Compañía, los Altos Directivos, los Empleados y/o contratistas que representen o actúen en nombre de la Compañía, se obligarán a cumplir con sus deberes de lealtad y probidad, y actuarán de tal manera que protejan en todo momento el patrimonio de la Compañía generando una cultura y compromiso de intolerancia al Soborno y cualquier otra práctica corrupta.

- Prohibición de Pagos de Facilitación:
Los pagos de facilitación están prohibidos en HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios de los Gobiernos con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un Empleado o de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS.

Ejemplos de pagos de facilitación incluyen pagos para procesar visas, agilizar trámites aduaneros, etc.

5. OBSEQUIOS, COMIDAS Y ENTRETENIMIENTO

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

Reglas para recibir obsequios o atenciones

- Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:
 - Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o Proveedores en dinero en efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
 - Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de HOLDING SERVICES

COLOMBIA SAS (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- Todo regalo debe ser entregado en la empresa y los directivos y Oficial de Cumplimiento buscaran el mecanismo para entregar el regalo a los colaboradores.
- Cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento y la empresa decidirá si se autoriza o no.
 - El nombre del tercero que ofreció el regalo y relación con la compañía
 - La fecha en la que se recibirá.

ACEPTACIÓN DE HOSPITALIDAD OFRECIDA A COLABORADORES DE FSC		
HOSPITALIDAD OFRECIDA	LÍMITES	NO REQUIERE APROVACION PREVIA
Regalos	No se permite aceptar regalos (los regalos que se reciban deberán entregarse a la Empresa para ser subastados o donados).	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.
Alimentos	No se permite aceptar alimentos (excepto alimentos y refrigerios incidentales del contexto de conferencias de negocios y eventos networking)	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.
Entretenimiento	No se permite aceptar entretenimiento, salvo que el	Siempre requerirá aprobación previa del

	empleado cubra el costo de este	Oficial de Cumplimiento.
Viajes	No se permite aceptar viajes	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios de Gobierno y a terceros:

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un funcionario de gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS.
- Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:
 - Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o proveedores para obtener algo a cambio;
 - Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS haga parte de la licitación pública o privada;
 - Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
 - Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización;
 - y
 - Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS.
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.
- Esta Política se aplica incluso si el representante de la Compañía no pretende o no solicita el reembolso de los gastos correspondientes.

UMBRALES Y LIMITES PARA REGALOS		
RECEPTOR	LÍMITES	NO REQUIERE APROVACION PREVIA
Contraparte Comercial	\$150.000 por regalo y No mas de 2 regalos para la misma persona en un periodo de 12 meses	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.
Funcionario Publico	\$50.000 por regalo y No más de 2 regalos para la misma persona en un periodo de 12 meses	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento

UMBRALES Y LIMITES PARA ALIMENTOS		
RECEPTOR	LÍMITES	NO REQUIERE APROVACION PREVIA
Contraparte Comercial	\$150.000 por invitado y no más de 2 alimentos para la misma persona en un periodo de 12 meses y la Empresa no patrocinara al conyugue u otro invitado	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.
Funcionario Publico	\$50.000 por invitado y no más de 2 alimentos para la misma persona en un periodo de 12 meses y la Empresa no patrocinara al conyugue u otro invitado	Siempre requerirá aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.

UMBRALES Y LIMITES PARA EL ENTRETENIMIENTO			
RECEPTOR	LÍMITES	NO REQUIERE APROVACION PREVIA	REQUIERE APROVACION PREVIA (OFICIAL DE CUMPLIMIENTO)
Contraparte Comercial	\$200.000 por invitado y por evento y no más de 2 invitaciones para la misma persona en un periodo de 12 meses y la Empresa no patrocinara al conyugue u otro invitado	Entretenimiento por valor <= \$10.000 por evento	Toda excepción a estas reglas requiere aprobación
Funcionario Publico	\$200.000 por invitado y por evento y no más de 2 invitaciones para la misma persona en un periodo de 12 meses y la Empresa no patrocinara al conyugue u otro invitado	Entretenimiento por valor <= \$10.000 por evento	Toda excepción a estas reglas requiere aprobación

6. CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS

Esta Política también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS contrate para hacer negocios en nombre de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS. En consecuencia, todos los contratistas tales como agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que actúen en nombre de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS deberán manifestar por escrito su conocimiento y aceptación respecto de su obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del Soborno así como el conocimiento y obligación de acogerse en toda su actividad al Código de Ética empresarial y al presente documento que contiene las Políticas de Cumplimiento, dicha manifestación escrita se realizará según los

documentos que apliquen a cada clase de sujeto, es decir a través del contrato comercial o documento donde se instrumente su relación jurídica con la Compañía, igualmente dichos sujetos realizarán esta manifestación por escrito de acuerdo con el formato **FO-GCO-01 Registro-Actualización de Proveedores (P. Jurídica)** y **FO-GCO-02 Registro-Actualización de Proveedores (P. Natural)**.

En consecuencia, todos los contratos escritos entre HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS y cualquier contratista que actúe en nombre de ésta, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política, Código de Ética empresarial o cualquier ley o regulación anticorrupción y antisoborno aplicables.

7. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Todas las donaciones y contribuciones políticas realizadas por HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS deben tener un fin lícito y se realizarán siguiendo los procedimientos legales para su formalización.

HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS, ni los Representantes, empleados y/o altos directivos de la Compañía pueden realizar contribuciones o donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, entidades gubernamentales, organizaciones, funcionarios del gobierno o particulares involucrados en la política. No se pueden realizar donaciones o contribuciones a cambio de obtener ventajas en los negocios de HOLDING SERVICES DE COLOMBIA SAS o en sus transacciones de naturaleza comercial.

8. REGISTROS CONTABLES

HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS tienen como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS Los Representantes de la Compañía, empleados y/o altos

directivos no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

9. ÓRGANOS RESPONSABLES

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por la Junta Directiva de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Política al interior de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento tendrá una independencia funcional en el ejercicio de sus funciones, buscando garantizar la independencia de su criterio y actuaciones.

El Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones.

- a) Diseñar y colaborar con el área encargada en HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los Representantes de la Compañía estén debidamente informados y actualizados.
- c) Asegurarse que los proveedores y Agentes reciban la Política y firmen el formato FO-GCO-01 Registro-Actualización de Proveedores (P. Jurídica) y FO-GCO-02 Registro-Actualización de Proveedores (P. Natural. Así mismo, verificar la incorporación de cláusulas en los contratos con terceros que hagan referencia a la Política.
- d) Verificar y documentar que los Agentes y Proveedores estén prestando efectivamente los servicios o las tareas por las cuales fueron contratados.
- e) Presentar a la Junta Directiva las denuncias o quejas que haya recibido sobre violaciones a la Política o las Normas Anticorrupción.
- f) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno señalados en la Política y aprobados por la Junta Directiva.
- g) Presentar informes escritos a la Junta Directiva de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS sobre el cumplimiento y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Política, así como de las

medidas adoptadas para corregir las fallas de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno, en caso de que existieran.

h) Implementar los correctivos ordenados por la Junta Directiva, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

i) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

10. MECANISMOS PARA DENUNCIAR

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación a las Políticas, el Programa de Ética empresarial y/o las Normas Anticorrupción.

También HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS ha dispuesto de una Línea Ética, por medio de la cual los Representantes de la Compañía o Empleados pueden de manera segura, confidencial y anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS cualquier sospecha de violación a la presente Política.

La Línea Ética será administrada y manejada por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

Los canales de comunicación dispuestos por HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS son:

Email: lineaetica@holdingsc.com

La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad. No existirán represalias contra los Empleados que denuncien de buena fe actos o potenciales actos de violación a la presente Política.

HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso de que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al Código de Ética de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS.

11. SANCIONES

Las sanciones por violar las Normas Nacionales, las Normas Anticorrupción y Anti-soborno, Políticas y Programa de Ética empresarial pueden resultar en graves sanciones para los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía, y para HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS misma.

Los Representantes, empleados, altos directivos y/o contratistas de la Compañía que violen estas Políticas y/o el Programa de Ética empresarial serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.

Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las Normas Anticorrupción que conozca en desarrollo de su actividad.

HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, empleado, alto directivo y/o contratista de la Compañía por la violación de las Normas Anticorrupción y Antisoborno.

12. DIVULGACIÓN

La divulgación de estas Políticas y del Programa de Ética empresarial se realizará a los colaboradores mediante su incorporación en el programa de Inducción y Re – Inducción al personal, adicional a los agentes, proveedores y distribuidores se divulgará las políticas en el curso de SST y a través de la página Web de HOLDING SERVICES COLOMBIA SAS www.holdingsc.com.